

a la Participación Privada en Actividades de Interés General, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «San Telmo», constituida y domiciliada en Sevilla, Avenida de la Mujer Trabajadora, núm. 2.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 27 de junio de 1983, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escrituras Públicas de fecha 21 de noviembre de 1996, ante don Víctor Magariños Blanco, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2335, y modificadas por el mismo Notario en Escrituras de fecha 7 de septiembre de 1999, con número de protocolo 2583.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

A) La promoción, a través de sus actividades y de los Centros que cree, de la formación, especialización, perfeccionamiento y el progreso profesional en el ámbito de las empresas e instituciones públicas de Andalucía, preferentemente en los sectores agrícola, ganadero y agroindustrial, y con una orientación especial en orden a la acción en los países iberoamericanos, de la Unión Europea, de África, y del entorno de la Comunidad Autónoma Andaluza, contribuyendo así al desarrollo de Andalucía.

B) La promoción de la cultura, en sus diversas manifestaciones artísticas y científicas, atendiendo la conservación, difusión y desarrollo del patrimonio histórico, cultural y científico andaluz y su proyección iberoamericana y en el ámbito de la Unión Europea, de África y del entorno de Andalucía.

C) La creación de Centros donde primordialmente se impartan programas, cursos y seminarios destinados a la formación, especialización y perfeccionamiento empresariales, incluidos Centros universitarios, y a través de los que se promueva el desarrollo de relaciones institucionales, culturales, profesionales y empresariales con órganos, entidades, técnicos iberoamericanos, de la Unión Europea, de África y del entorno de Andalucía.

D) La financiación de actividades docentes, culturales, científicas y técnicas, mediante la concesión de ayudas económicas, la dotación de becas de estudio, bolsas de viaje, subvenciones u otras prestaciones gratuitas a favor de personas físicas o jurídicas, que carezcan de medios económicos suficientes para obtener por sí mismas los beneficios o resultados que se persigan; el establecimiento de conciertos de colaboración con otras instituciones docentes o culturales, y el otorgamiento de premios a personas que por sus méritos hayan destacado en la realización de los fines que la Fundación promueve.

Tercero. El Patrimonio de la Fundación está constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un máximo de veintiún miembros y un mínimo de diez, siendo su Presidente don Eustasio Cobreros Vime.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Aseoría Jurídica, resuelve:

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «San Telmo», con domicilio en Sevilla, Avenida de la Mujer Trabajadora, núm. 2.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 21 de noviembre de 1996.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 7 de Pedagogía Terapéutica, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden que se cita.

Con fecha 30 de julio de 1999, doña María Aurora Rivas González interpuso recurso de alzada, mediante el que solicita la revisión del baremo referente al apartado tiempo de servicios a efectos de Experiencia Docente, prevista en la Orden de 7 de abril de 1999.

Publicándose la presente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que los interesados, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación al mismo.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones, Secretaría General Técnica, Consejería de Educación y Ciencia, sita en C/ José María Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla, 41071.

Sevilla, 3 de noviembre de 1999.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 1 de Música, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden que se cita.

Con fecha 6 de agosto de 1999, doña María del Pilar López Gómez interpuso recurso de alzada, mediante el que solicita la revisión del Baremo referente al apartado 3.2.3 otros méritos, previstos en la Orden de 7 de abril de 1999.

Publicándose la presente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que los interesados, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación al mismo.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones, Secretaría General Técnica, Consejería de Educación y Ciencia, sita en C/ José María Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla, 41071.

Sevilla, 3 de noviembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha firmado convenios de colaboración para el curso 99-00 con las instituciones que a continuación se indican, por las cuantías que igualmente se señalan y en las modalidades que se indican:

INST/AYUNT	LOCALIDAD	CUANTÍA	MODALIDAD	CUANTÍA	MODALIDAD
ALBASUR (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO)	PRIEGO DE CÓRDOBA	600.000	TPTE ESCOLAR		
ADSAM (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES MARGINADOS)	CÓRDOBA	1.050.000	TPTE ESCOLAR		
APROSUB	CÓRDOBA	6.975.000	TPTE ESCOLAR		
FUNDACIÓN TERMES	CABRA	1.995.000	TPTE ESCOLAR		
AYUNTAMIENTO	BENAMEJÍ	600.000	TPTE ESCOLAR	119.000	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLAVICIOSA	1.260.000	TPTE ESCOLAR		
AYUNTAMIENTO	ESPEJO			2.175.000	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLA DEL RÍO			1.043.000	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLAHARTA			1.274.000	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	AGUILAR DE LA FRONTERA			6.351.000	COMEDOR ESCOLAR

Córdoba, 4 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Cosano Moyano.